

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

LA CORUÑA

Edicto

Don Jaime Blanco Maciñeira, Capitán de Corbeta de la RNA, Instructor del expediente de pérdida de la tarjeta profesional de Buceador deportivo de segunda clase de don Francisco Javier Aróstegui Vera,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Pesca Marítima, se declara nulo y sin valor dicho documento.

La Coruña, 13 de mayo de 1988.-2.599-D.

PALMA DE MALLORCA

Don Félix Luján Gallego, Teniente de Intendencia de la Armada (EE), Instructor del expediente de pérdida de documentos instruido por extravío o robo de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase, perteneciente a don Juan Pons Martorell,

Hago saber: Que por Decreto del ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante de 14 de abril de 1988, se declara justificada la pérdida del citado documento, considerándolo nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndolo no haga entrega del mismo a las autoridades competentes.

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1988.-El Teniente de Intendencia (EE) Instructor, Félix Luján Gallego.-2.237-D.

★

Don Félix Luján Gallego, Teniente de Intendencia de la Armada (EE), Instructor del expediente de pérdida de documentos instruido por extravío de la tarjeta de Capitán de Yate, Radiotelefonista Naval Restringido y libreta de inscripción marítima número 260000376, perteneciente a don Felipe Bruce Goode Davie,

Hago saber: Que por Decreto del ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante de 15 de abril de 1988, se declara justificada la pérdida de los citados documentos, considerándolos nulos y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndolos no haga entrega de los mismos a las autoridades competentes.

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1988.-El Teniente de Intendencia (EE) Instructor, Félix Luján Gallego.-2.239-D.

★

Don Félix Luján Gallego, Teniente de Intendencia de la Armada (EE), Instructor del expediente de pérdida de documentos instruido por extravío o robo de libreta de inscripción marítima, tarjeta de Patrón de Pesca Local y tarjeta de Patrón de Tráfico Interior, perteneciente a don Pedro Matalas Llull,

Hago saber: Que por Decreto del ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante de 22 de abril de 1988, se declara justificada la pérdida de los citados documentos, considerándolos nulos y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad quien

poseyéndolos no haga entrega de los mismos a las autoridades competentes.

Palma de Mallorca, 3 de mayo de 1988.-El Teniente de Intendencia (EE) Instructor, Félix Luján Gallego.-2.238-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

BARCELONA

Edictos-notificaciones de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Jurado Marchena, cuyo último domicilio conocido era calle Villarroel, número 23, quiosco, de Barcelona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 269/1987, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 13 de enero de 1988, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Francisco Jurado Marchena.

Tercero.-Imponer la siguiente multa a Francisco Jurado Marchena, 39.102 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 13 de enero de 1988.-La Jefa de la Sección, María Esperanza Mardones Pesa.-2.597-A.

★

Por el presente edicto se notifica al desconocido propietario de 30 cajetillas de tabaco marca «Marlboro», que en el expediente 75/1988, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 16 de marzo de 1988, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3

del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12, de la que es responsable un reo desconocido.

Segundo.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 18 de marzo de 1988.-La Jefa de la Sección, María Esperanza Mardones Pesa.-2.599-A.

★

Desconociéndose el actual paradero de Valerie Broquelire, cuyo último domicilio conocido era calle Anoaia, número 41, de Gelida (Barcelona), por el presente edicto se le notifica que en el expediente 70/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 13 de enero de 1988, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.4 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Valerie Broquelire.

Tercero.-Imponer la siguiente multa a Valerie Broquelire, 2.943 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 21 de marzo de 1988.-La Jefa de la Sección, María Esperanza Mardones Pesa.-2.594-A.

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuel González González, cuyo último domicilio conocido era Santa Albina, número 30, ático, de Barcelona, por

el presente edicto se le notifica que en el expediente 436/1986, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 13 de enero de 1988, ha dictada la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Manuel González González.

Tercero.—Imponer la siguiente multa a Manuel González González, 92.977 pesetas.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 21 de marzo de 1988.—La Jefa de la Sección, María Esperanza Mardones Presa.—2.595-A.

★

Desconociéndose el actual paradero de Patricio Martínez Usea, cuyo último domicilio conocido era calle Olmo, número 8, de Barcelona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 206/1987, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 13 de enero de 1988, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Patricio Martínez Usea

Tercero.—Imponer la siguiente multa a Patricio Martínez Usea, 59.200 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 21 de marzo de 1988.—La Jefa de la Sección, María Esperanza Mardones Presa.—2.596-A.

Edicto-notificación de absolución

Desconociéndose el actual paradero de José Antonio Pérez Callejón, cuyo último domicilio conocido era Doctor Fleming, número 6, de Martorell, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Administrador principal de esta Aduana, en la resolución del expediente número 70/1985, instruido por aprehensión de estupefacientes, ha acordado, en cuanto a usted se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el citado acuerdo no será firme, hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Barcelona, 21 de marzo de 1988.—La Jefa de Sección, María Esperanza Mardones Presa.—2.598-A.

Edicto propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Calixto Medina Mansilla, cuyo último domicilio conocido es calle Pineda, número 249, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente 317/1987, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 125.300 pesetas, tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12, de la que debe declararse responsable a Calixto Medina Mansilla.

Segundo.—Imponer a Calixto Medina Mansilla una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente fija en 100.240 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto del expediente para su aplicación reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguiente al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 12 de abril de 1988.—La Jefa de la Sección, María Esperanza Mardones Presa.—3.517-A.

Edictos-notificaciones de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Luis Antonio Gutiérrez Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Robador, 2, Barcelona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 312/1987, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 1 de marzo de 1988, ha dictada la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Luis Antonio Gutiérrez Pérez.

Tercero.—Imponer la siguiente multa a Luis Antonio Gutiérrez Pérez, 108.560 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publica-

ción de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 12 de abril de 1988.—La Jefa de la Sección, María Esperanza Mardones Presa.—3.516-A.

★

Desconociéndose el actual paradero de Salah Touliss y Mimon Bouchyous, cuyo último domicilio conocido, respectivamente, es Escudillers, número 10, y San Francisco, 15, ambos de Barcelona, por el presente edicto se les notifica que en el expediente 350/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 1 de marzo de 1988, ha dictada la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsables de la misma a Salah Touliss y Mimon Bouchyous.

Tercero.—Imponer las siguientes multas:

A Salah Touliss, 9.470 pesetas, y a Mimon Bouchyous, 9.470 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho de apremio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 12 de abril de 1988.—La Jefa de la Sección, María Esperanza Mardones Presa.—3.515-A.

★

Por medio del presente se notifica a Juan García Arcas, cuyo último domicilio conocido es avenida Severo Ochoa, número 11, segundo, primera, de Hospitalet de Llobregat, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 70/1988, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 14.500 pesetas, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, sin documentación que acredite su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.3 del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima conveniente, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 18 de mayo de 1988.—La Jefa de Sección, María Esperanza Mardones Presa.—3.514-A.

★

Por medio del presente se notifica a Justo Barcajo García, cuyo último domicilio conocido era calle Tárrega, número 48, Barcelona, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 11/1985, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 940.000 pesetas, y en el que figura usted como inculpaado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, sin documentación que justifique su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima conveniente, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 18 de mayo de 1988.—La Jefa de Sección, María Esperanza Mardones Presa.—3.512-A.

★

Por medio del presente se notifica a Antonio Gázquez Selles, cuyo último domicilio conocido es calle Manuel Beltrán, 66, de El Prat de Llobregat (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador, de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 28/1988, incoado por la aprehensión de tabaco y géneros varios valorado en 240.552 pesetas, y en el que figura usted como inculpaado, imputándole los siguientes hechos:

Importación y tenencia de géneros estancados y de lícito comercio de procedencia extranjera, sin autorización ni documentación que justifique su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en los casos 1.2 y 1.3 del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima conveniente, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 18 de mayo de 1988.—La Jefa de Sección, María Esperanza Mardones Presa.—3.513-A.

Tribunales Económico-Administrativos Provinciales

CASTELLÓN

En expediente de condonación de sanción tributaria número 34/88 se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1988, la siguiente resolución:

«Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación de un 25 por 100 de multa que por importe de 711.647 pesetas le fue impuesta a don Juan Comitre López.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.»

Castellón, 6 de mayo de 1988.—El Secretario del Tribunal, Manuel Breva Ferrer.—8.041-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se dispone la publicación del Pacto Extraestatutario de las Cajas de Ahorros, con vigencia para los años 1988 y 1989

Vista la documentación suscrita el día 1 de junio de 1988, por la Asociación de Cajas de Ahorros para las relaciones laborales (ACARL), en representación de los empleadores y las Organizaciones Sindicales: Confederación Sindical Independiente de Cajas de Ahorros (CSI-CA), Sindicato de Ahorro de Cataluña (SEC), Sindicato Independiente de Baleares (SIB) y la Asociación Profesional de Empleados de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (APECASYC), por parte de los empleados y remitida a esta Dirección General, al objeto de su depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Pacto Extraestatutario de las Cajas de Ahorros, suscrito entre la citada Asociación y las expresadas Organizaciones Sindicales;

Resultando que el Pacto Extraestatutario referenciado no reúne las características del Convenio Colectivo estatutario, regulado en el título III del Estatuto de los Trabajadores;

Resultando que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio;

Considerando que el artículo 1, apartado 1, letra c), y apartado 2, del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1.º, apartado c), del Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se haría cargo del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos confluídos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones, Organizaciones Empresariales, y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito, y habida cuenta que esta Dirección General de Trabajo asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto en virtud de lo establecido al respecto en la disposición adicional segunda, 2, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento;

Considerando que el artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, establece que las notificaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial del Estado», cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General resuelve:

Acordar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado, del Pacto Extraestatutario de las Cajas de Ahorros, con vigencia para los años 1988 y 1989, suscrito por la Asociación de Cajas de Ahorros para las Relaciones Laborales

(ACARL), en representación de los empleadores y las Organizaciones Sindicales: Confederación Sindical Independiente de Cajas de Ahorros (CSI-CA), Sindicato de Ahorro de Cataluña (SEC), Sindicato Independiente de Baleares (SIB) y la Asociación Profesional de Empleados de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (APECASYC), por parte de los empleados, depositado en la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección General.

Madrid, 16 de junio de 1988.—El Director general, Navarro López.—9.896-E.

PACTO EXTRAESTATUTARIO DE LAS CAJAS DE AHORROS

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Determinación de las partes que lo negocian y que celebran el acuerdo.*—Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.2, en relación con el 88.1, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, modificada por Ley 32/1984, de 2 de agosto, y son:

- La Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales, Entidad que ostenta estatutariamente la de las Cajas de Ahorros como empleadores.
- Las Organizaciones Sindicales, que cuentan con la legitimación suficiente en representación de los empleados, y concretamente, son:

FEBASO-UGT; FEBA-CCOO; CSI-CA; SEC, CXTG; SIB y APECASYC.

Celebran el presente Convenio Colectivo las siguientes Organizaciones:

- La Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales (ACARL).
- Las Organizaciones Sindicales: CSI-CA, SEC, SIB y APECASYC.

Por razón de la representatividad que ostentan los Sindicatos firmantes, el presente Convenio Colectivo cuenta con eficacia limitada y encuentra su amparo legal en el artículo 37.1, de la Constitución Española, y en el artículo 1.089 del Código Civil.

Art. 2.º *Cláusula sustitutoria.*—El presente Convenio Colectivo ratifica el XIII y XIV Convenios Colectivos (Estatuto de Empleados de Cajas de Ahorros) (en adelante EECA), en aquellos extremos que no modifica, y sustituye y renueva cuantas materias incorpora en la medida que introduce alteraciones.

Art. 3.º *Ámbito temporal y denuncia.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, sus efectos salariales se retrotraerán al 1 de enero de 1988, salvo en aquellos puntos en los que se establezca lo contrario.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1989.

La presente normativa se entenderá tácitamente prorrogada si no se promueve denuncia de la misma por cualquiera de las Organizaciones legitimadas para negociar antes de los tres meses últimos del período de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se promoverá mediante comunicación escrita del solicitante a la otra parte, especificando las materias concretas objeto de la negociación.

Art. 4.º *Ámbito territorial y funcional.*—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo tendrán imperatividad y eficacia general en todo el territorio del Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, y resultarán de aplicación a las relaciones laborales incluidas en el ámbito personal y funcional del EECA.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad.*—El articulado del presente Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

Art. 6.º *Cláusula de garantía*.—El presente Convenio Colectivo regula y mejora las relaciones laborales existentes en las Cajas de Ahorros, teniendo las condiciones de trabajo aquí establecidas carácter de mínimas.

CAPITULO II

Retribuciones

SECCIÓN PRIMERA: CONCEPTOS SALARIALES

Año 1988

Art. 7.º *Escala salarial (Salario o sueldo base)*.—El texto literal del artículo 45 del EECA queda redactado de la siguiente manera:

1. La escala salarial anual vigente a 31 de diciembre de 1987, referida a doce mensualidades, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, se incrementa en un 5,5 por 100, cuya efectividad se retrotraerá al día 1 de enero del citado año, siendo en consecuencia la que se transcribe a continuación:

TABLA SALARIAL

(Doce mensualidades)

	Tabla vigente a 31-12-1987	1988
Jefe de primera.....	2.275.146	2.400.279
Jefe de segunda.....	2.000.352	2.110.371
Jefe de tercera.....	1.684.137	1.776.765
Jefe de cuarta.....	1.494.650	1.576.856
Jefe de quinta.....	1.413.319	1.491.052
Jefe de cuarta «A».....	1.534.894	1.619.313
Jefe de cuarta «B».....	1.494.650	1.576.856
Jefe de quinta «A».....	1.453.986	1.533.955
Jefe de quinta «B».....	1.413.319	1.491.052
Oficial superior.....	1.323.438	1.396.227
Oficial primero.....	1.263.481	1.332.972
Oficial segundo (3).....	1.157.238	1.220.886
Oficial segundo.....	1.102.956	1.163.619
Auxiliar «A».....	981.085	1.035.045
Auxiliar «B».....	936.809	988.333
Auxiliar.....	810.681	879.265
Conserje.....	1.064.161	1.122.690
Subconserje.....	1.001.025	1.056.081
Ayudante (Ant. Ord. 1.ª).....	938.771	990.403
Ayudante (Ant. Ordenanza).....	922.906	973.666
Ayudantes.....	784.336	850.691
Botones (18 años).....	618.187	652.187
Botoneros (entrada).....	387.382	408.688
Titulado Superior «A».....	1.697.126	1.790.468
Titulado Superior «B».....	1.413.319	1.491.052
Titulado Medio «A».....	1.396.357	1.473.157
Titulado Medio «B».....	1.284.838	1.355.504
Telefonista «A».....	950.738	1.003.029
Telefonista «B».....	803.085	871.026
Oficial de 1.ª oficios varios.....	1.021.805	1.078.004
Oficial de 2.ª oficios varios.....	968.462	1.021.727
Ayudante de oficios varios.....	874.764	922.876
Peón oficios varios.....	768.710	833.743
Limpiadoras.....	673.245	710.273

2. Las retribuciones del personal de Informática se obtendrán por el mismo procedimiento que el señalado anteriormente, tomando como base la escala que resulta de la aplicación de las disposiciones correspondientes.

3. *Cláusula de garantía*: Se garantizan en todas las Cajas las cantidades anuales absolutas que resultan para cada categoría profesional, como consecuencia del incremento porcentual del 5,5 por 100 aplicado de acuerdo con lo establecido en los dos puntos anteriores, sobre las mensualidades y gratificaciones previstas en el EECA.

4. *Revisión salarial*: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 3,25 por 100, sobre

31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra con efectos desde 1 de enero de 1988, girando tal incremento sobre la tabla salarial señalada en el punto 1 anterior, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1989.

Art. 8.º *Plus de Ayudantes de Ahorro en funciones de ventanilla*.—La cuantía que por este concepto rige en la actualidad queda establecida en 29.977 pesetas/año.

Art. 9.º *Plus de Chóferes*.—La cuantía que por este concepto rige en la actualidad queda establecida en 32.584 pesetas/año.

Art. 10. *Plus de Máquinas*.—A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo desaparece como concepto salarial el Plus de Máquinas, por lo que en el futuro no cabrá retribuir prestación alguna por medio de este Plus de Máquinas que desaparece; sin perjuicio de lo cual, al empleado que viniera percibiendo el referido Plus de Máquinas se le congela la cuantía y se mantendrá en su favor mientras desempeñe la función en virtud de la cual venía siéndole retribuido.

Año 1989

Art. 11. *Escala salarial (salario o sueldo base)*.—1. La escala salarial anual vigente a 31 de diciembre de 1988, referida a doce mensualidades, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1989, se incrementará en el IPC estimado por el Gobierno del Estado Español para el citado año más 2,25 puntos, y cuya efectividad será a partir del día 1 de enero del año 1989.

2. Las retribuciones del personal de Informática se obtendrán por el mismo procedimiento que el señalado anteriormente, tomando como base la escala que resulta de la aplicación de las disposiciones correspondientes.

3. *Cláusula de garantía*: Se garantizan en todas las Cajas las cantidades anuales absolutas que resultan para cada categoría profesional, como consecuencia del incremento porcentual aplicado de acuerdo con lo establecido en los dos puntos anteriores, sobre las mensualidades y gratificaciones previstas en el EECA.

4. *Revisión salarial*: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al IPC estimado por el Gobierno del Estado para el referido año 1989, sobre 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre el índice estimado, con efectos desde 1 de enero de 1989, girando tal incremento sobre la tabla salarial que resultase vigente a esa fecha, sirviendo, por consiguiente y, en su caso, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990.

Art. 12. *Plus de Ayudantes de Ahorro en funciones de ventanilla y Chóferes*.—Las cuantías que por estos conceptos rigieren hasta 31 de diciembre de 1988 se incrementarán en el valor del Índice de Precios al Consumo estimado para el año 1989 por el Gobierno del Estado Español, más 2,25 puntos.

SECCIÓN SEGUNDA: CONCEPTOS NO SALARIALES

Año 1988

Art. 13. *Efectividad*.—Los efectos económicos de los conceptos que a continuación se señalan entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 14. *Diets*.—Las cuantías vigentes en la actualidad en concepto de diets, tanto completa como media, se ven alteradas como consecuencia del presente Convenio, quedando establecidas en las siguientes cantidades:

Completa: 4.953 pesetas.
Media: 2.476 pesetas.

Art. 15. *Quebranto de moneda*.—Las cuantías por este concepto con las distinciones que se señalan, quedan establecidas en:

Oficina tipo 1: 34.539 pesetas/año.
Oficina tipo 2: 39.100 pesetas/año.
Ofician tipo 3: 44.314 pesetas/año.

Art. 16. *Complemento de ayuda familiar por hijo*.—La cuantía actualmente vigente se revisa por el presente Convenio quedando fijada en 2.607 pesetas/mes; percibiéndose este complemento en los mismos casos y términos que vienen rigiendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 del EECA.

Art. 17. *Ayuda de estudios*.—Las cuantías correspondientes a la ayuda económica para estudios vigentes en la actualidad son sustituidas por las siguientes:

	Pts/año
Guardería y Preescolar.....	19.795
EGB 1.º a 4.º.....	25.844
EGB 5.º a 8.º.....	28.518
BUP, Bachiller Superior y Formación Profesional 1.ª Grado.....	32.306
COU, Formación Profesional 2.º Grado.....	37.925
Enseñanza Técnica de Grado Medio.....	44.947
Enseñanza Superior.....	51.833
Minusválidos.....	233.163

Año 1989

Art. 18. A partir del día 1 de enero de 1989, los conceptos no salariales correspondientes a diets, quebranto de moneda, complemento de ayuda familiar por hijo y ayuda de estudios, serán revalorizados en el importe del valor del índice de precios al consumo estimado por el Gobierno del Estado español, más 2,25 puntos.

SECCIÓN TERCERA: CATEGORÍA DE AUXILIAR, AYUDANTE DE AHORRO, TELEFONISTA «B» Y PEÓN DE OFICIOS VARIOS

Art. 19. Las categorías de Auxiliar, Ayudante de Ahorro, Telefonista «B» y Peón de oficios varios ven incrementado en el año 1988 el importe del salario base recogido para cada una de estas categorías en la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 1987, en un 8,46 por 100, en lugar del 5,5 por 100 en el que se revisan el resto de las categorías profesionales que figuran en la tabla salarial.

En el año 1989, estas categorías profesionales verán revalorizado el importe del salario base, y con reflejo en las mensualidades y gratificaciones previstas en el EECA, además del porcentaje de incremento con que se revisan los salarios base de todas las categorías profesionales, incluidas aquellas, de acuerdo con el artículo 11, en las siguientes cuantías año:

Auxiliar: 13.555 pesetas.
Ayudante de Ahorro: 13.115 pesetas.
Peón de oficios varios: 12.854 pesetas.
Telefonista «B»: 13.428 pesetas.

La diferencia que se aprecia entre el porcentaje acordado como incremento salarial para el resto de las categorías y el aquí establecido supone un hecho que abre una tendencia hacia el futuro y representa un antecedente que producirá en próximas negociaciones consecuencias positivas en favor de este personal.

SECCIÓN CUARTA: CLÁUSULA DE DESCUELQUE

Art. 20. *Cláusula especial*.—Las Cajas de Ahorros que, a juicio de la Comisión Mixta Interpretativa del XV Convenio Colectivo regulada más adelante, no puedan aplicar las cláusulas del presente Convenio debido a su situación de pérdidas, acreditada fehaciente y oficialmente, podrán acordar con sus empleados la adecuación de los incrementos pactados a su situación a fin de que se ajusten a los postulados de justicia y a la mejor utilización para el bien de las Cajas y de su personal.

CAPITULO III

Tiempo de trabajo

Art. 21. Se acuerda modificar parcialmente o bien, y en su caso, ampliar el artículo 36 del EECA del modo y en la medida que a continuación se señala, sustituyendo lo establecido en el artículo 20.1 del XIV Convenio Colectivo:

«Art. 36. 1. La jornada anual será de 1.700 horas que tendrán la consideración de trabajo efectivo; tiempo de trabajo éste que se establece en función de las retribuciones recogidas en el capítulo VI del Estatuto de los Empleados de las Cajas de Ahorros. La mencionada jornada se cumplirá de acuerdo con las reglas y horarios que a continuación se señalan.

La jornada que se establece se entenderá sin perjuicio de las jornadas anuales inferiores que pudieran existir en alguna Caja.

2. Horarios:

2.1 Régimen general:

a) En el periodo de 1 de octubre a 31 de mayo:

Dos días por semana de ocho a diecisiete horas, de lunes a jueves.

Tres días por semana de ocho a quince horas.

Y asimismo, se estará a lo establecido en el apartado 2.3 para la cobertura de los sábados, con un horario de ocho a catorce horas.

b) En el periodo de 1 de junio a 30 de septiembre:

Lunes a viernes de ocho a quince horas.

2.2 Régimen alternativo:

a) En el periodo de 1 de octubre a 31 de mayo:

Lunes a viernes de ocho a quince horas.

Sábados de ocho a catorce horas.

b) En el periodo de 1 de junio a 30 de septiembre:

Lunes a viernes de ocho a quince horas.

(La aplicación de este horario no supone superar la jornada anual de 1.700 horas, fijándose como marco de referencia a acomodar en cada Caja.)

2.3 Cobertura de los sábados: Con el fin de lograr una cobertura adecuada de los servicios en los sábados del periodo de 1 de octubre a 31 de mayo, las Cajas de Ahorros contarán con un mínimo garantizado de aportación laboral de un 40 por 100, computado este porcentaje sobre el personal actualmente en plantilla.

El 40 por 100 de la plantilla de empleados que se cita, se alcanzará con aquellos empleados que voluntariamente hubieren optado por el llamado régimen alternativo, y, caso de que las adhesiones a este último régimen -lunes a sábado-, a las que se refiere el punto 4 del presente artículo, no representaren el citado 40 por 100, éste se completará con la aportación de los empleados que realicen el horario de régimen general, que trabajarán los sábados que fuesen necesarios de forma rotativa uno al mes, con el límite máximo de ocho, en el periodo de 1 de octubre a 31 de mayo, cumpliendo la jornada anual de trabajo de 1.700 horas al año.

2.4 La referencia a porcentajes de plantilla podrá entenderse igualmente hecha a centros de trabajo.

3. Régimen general:

3.1 La determinación de los dos días de la semana, entre lunes y jueves en los que el empleado deberá continuar el trabajo por las tardes y el sistema de rotación necesario para la cobertura del sábado, en su caso, serán competencia de las Direcciones de las Cajas de Ahorros, quienes estructurarán la organización adecuada para la implantación de este nuevo sistema de horario sin merma del servicio, de forma fija y anual.

En cualquier caso, los empleados que realicen su horario en el régimen general cumplirán la jornada anual de 1.700 horas, si bien, y en el supuesto de no ser necesaria su participación en los sábados a que como máximo se obligan, de acuerdo con lo estable-

cido en el punto 2.3 de este artículo, prestarán el tiempo restante en los periodos o momentos de mayor demanda de trabajo.

3.2 Formación obligatoria para el personal: Dentro de la jornada anual de trabajo efectivo y para el personal que realice este horario en el régimen general, se destinarán entre un mínimo de dieciséis y un máximo de veinticuatro horas a formación obligatoria de este personal de las Cajas de Ahorros.

3.3 Pausa para el almuerzo y compensación económica: La pausa para el almuerzo será de una hora y no tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Los turnos de pausa para el almuerzo se fijarán en y por cada Caja, sin que su materialización tenga que suponer alteración del tiempo de prestación de servicio a la clientela, estableciéndose dentro de las doce treinta y las quince horas, sirviendo estas horas como cómputo del comienzo y final de los turnos de la citada pausa.

El empleado que, dentro de este régimen general continúe su jornada de trabajo por las tardes, percibirá, bajo la naturaleza y con el carácter de suplido por gastos realizados para el almuerzo, una ayuda para la comida cuya cuantía será de 550 pesetas, por cada una de ellas.

4. Régimen alternativo: El personal que voluntariamente de modo explícito se pronuncie a favor de realizar el horario alternativo, llevará éste a efecto de acuerdo con lo señalado en el punto 2.2.

Las aceptaciones a este régimen alternativo de jornada no podrán aplicarse a más del 40 por 100 del personal actualmente en plantilla. En el supuesto de que se produzcan adhesiones por encima de este porcentaje, será la caja quien designará los empleados que quedarán adscritos a este régimen alternativo.

El porcentaje de adscripciones podrá guardar relación con los Centros de trabajo y podrá ser revisado en el futuro.

5. Los porcentajes delimitadores de los dos tipos de horarios antes descritos podrán ser objeto de variación en cada caja, hasta alcanzar un 50 por 100 de la plantilla adscrito alternativamente a cualquiera de ellos, garantizándose en cualquier caso el 40 por 100 señalado para la cobertura de los sábados.

6. Podrán continuar en su situación actual las Cajas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tuvieran un régimen de horario con prolongación de jornada diferente al aquí contemplado.

7. Los sábados no festivos tendrán siempre la consideración de laborables, por lo que los días de vacaciones pactadas no se verán incrementados con los sábados que éstos comprendieran.

8. Las Cajas podrán establecer horarios distintos para el personal directivo y el colaborador que a sus órdenes inmediatas o por circunstancias específicas se considere necesario para trabajos administrativos o de simples desplazamientos, así como para el personal que por la característica de su trabajo deba desempeñar sus funciones con regularidad y exclusividad en gestiones comerciales externas a la Caja, que se vea obligado a adecuar su horario al del servicio al público y, el mínimo de personal indispensable para atender a la prestación de servicios delegados de índole social.

9. En base de los mutuos intereses y mejor armonía en cada Institución podrán modificarse los horarios convenidos bien a propuesta de las Cajas o a petición del personal respectivo y de común acuerdo pero sujetándose, en todo caso, a las normas de procedimiento siguientes:

9.1 Sistema de elección entre los empleados del Centro de trabajo de que se trate, con intervención en el escrutinio de los representantes legales del personal y de los designados por la Entidad.

9.2 Necesidad de una mayoría del 75 por 100 de los empleados afectados para dar validez a la alteración de horario.

10. El personal vinculado a las Cajas de Ahorro por contratos temporales, a tiempo parcial, en prácticas y para la formación, se regirán en materia de jornada y horario por lo pactado en su contrato individual.

Asimismo y respetando en todo caso la jornada anual pactada, el régimen de horario del personal de

informática, vigilancia, portería y, en general, el de trabajo a turnos, se regirán por sus jornadas especiales, pudiendo adoptarse en cada Caja las pautas y reglas que en materia de horario se establecen en el presente artículo.

11. Las Cajas podrán establecer jornadas singulares siempre que así se acuerde entre las partes afectadas y sin que en ningún caso excedan del límite anual pactado. Dichas jornadas singulares podrán establecerse en los siguientes supuestos:

Extranjero.

Oficinas de cambio de moneda.

Oficinas en lugares de intenso tránsito personal, en los que por su propia naturaleza los servicios generales de las Cajas en horario distinto del habitual encuentren su justificación: Puertos, aeropuertos, puestos fronterizos y grandes estaciones de ferrocarril.

Servicios de información para operar en dependencias y oficinas mecanizadas con máquinas o cajeros automáticos.

Y todos aquellos otros que puedan acordarse con los representantes de los trabajadores en las respectivas Cajas.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 22. *Préstamo social para atenciones varias*.-En las mismas condiciones, en cuanto a tipo de interés, amortización y garantía previstos en el artículo 64 del EECA, podrá ser concedido un préstamo social para atenciones varias hasta la cantidad de 1.000.000 de pesetas, en cuyo caso al empleado que se acogiere a este préstamo social, excluyente del que viene rigiendo hasta este momento y regulado en el precepto citado, deberá exigirsele que las cuotas de amortización e intereses a satisfacer por el solicitante durante un año, producto de los débitos contraídos bien por anticipos, bien por préstamos de los contemplados en el Convenio, no superen el 35 por 100 del salario bruto anual del propio empleado. La petición y concesión de este préstamo impedirá al solicitante promover una solicitud complementaria para el préstamo social para atenciones varias recogido en el artículo 64 del EECA (cuya cuantía es inferior al que en este precepto se regula).

CAPITULO V

Previsión social complementaria

Art. 23. *Fondos de previsión social complementaria*.-Sin perjuicio de los compromisos que en materia de previsión social complementaria han adquirido las Cajas de Ahorros en virtud de lo regulado en el EECA, los fondos de previsión social que hubieren constituido las Instituciones con anterioridad a la Ley 8/1987, de Planes y Fondos de Pensiones, gozan de un «status» jurídico de plena virtualidad.

Art. 24. *Plan individual pensión XIV Convenio*.-En los términos recogidos en el punto 4 del artículo 70 del EECA y para el personal al que este punto se refiere, se acuerda revalorizar la cuantía que regía hasta este momento, quedando establecida en 40.000 pesetas/año.

Art. 25. *Seguro Colectivo de Vida*.-Las Entidades, salvo aquellas que tengan otros sistemas establecidos iguales o superiores, concertarán Seguros Colectivos de Vida para los empleados que voluntariamente lo deseen, por un capital asegurado de 1.500.000 pesetas, sin distinción de categorías laborales, y siendo la cuota del mismo un 50 por 100 con cargo a la Institución, y el otro 50 por 100 a cargo del asegurado.

CAPITULO VI

Comisiones de Estudio

Art. 26. *Comisión de estudio personal de Informática*.-Se acuerda constituir una Comisión, a la que tendrán acceso las Organizaciones firmantes del presente Convenio, que durante la vigencia del mismo promoverá los estudios necesarios para establecer el marco jurídico adecuado a la realidad que demanda

la especialización laboral y profesional de Informática, teniendo por objeto el examen de la Orden de 7 de noviembre de 1977 y su adaptabilidad real a la actividad que desarrollan las Instituciones de Ahorro.

La presente Comisión tendrá carácter paritario, y estará integrada por un número máximo de cinco personas de cada representación, contando sus miembros con una permisibilidad mensual de cinco días.

Art. 27. *Comisión de Estudio Seguro de Enfermedad.*—Se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria, integrada por igual número de miembros, ambas representaciones, a la que accederán los Sindicatos firmantes del presente Convenio, que hasta 31 de diciembre de 1988 promoverá los estudios necesarios para el establecimiento de un sistema de aseguramiento privado de enfermedad para los empleados y familiares a cargo de los mismos.

La presente Comisión tendrá carácter paritario, y estará integrada por un número máximo de cinco personas de cada representación, contando sus miembros con una permisibilidad mensual de cinco días.

Art. 28. *Comisión mixta interpretativa.*—1. Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Convenio se designará una Comisión Paritaria integrada por la ACARL y las Organizaciones Sindicales signatarias.

2. Los miembros de esta Comisión tendrán una permisibilidad de hasta diez días al mes, pudiéndose establecer en el Reglamento de funcionamiento los acuerdos pertinentes en cuanto a la administración de esta permisibilidad y su responsable ejercicio por las Organizaciones firmantes de este Convenio.

3. Las reuniones de esta Comisión se celebrarán, al menos, una vez cada dos meses.

4. Cada Organización Sindical signataria podrá valerse de la presencia de un Asesor, y la ACARL de tantos Asesores como los que reúna la parte social.

5. La Comisión publicará los acuerdos interpretativos facilitando copia a las Entidades y a los representantes legales de los empleados.

6. La Comisión mixta interpretativa recibirá cuantas consultas se le formulen por las tres vías siguientes:

a) A través de la Asociación de Cajas de Ahorros para relaciones laborales.

b) A través de las Organizaciones Sindicales signatarias.

c) Directamente a la Comisión.

7. La Comisión regulará su funcionamiento, sistema de adopción de acuerdos, convocatoria, Secretaría y Presidencia.

8. La Comisión mixta interpretativa podrá conocer de cualquier discrepancia o duda que suscite la aplicación, vigilancia e interpretación del Convenio, sin perjuicio, en ningún caso, de la competencia atribuida legal o reglamentariamente a los órganos jurisdiccionales o administrativos.

CLAUSULA FINAL

Con independencia de la ratificación por la autoridad laboral, y hasta su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las partes convienen expresamente la inmediata ejecutividad del horario laboral pactado.

Madrid, 1 de junio de 1988.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, Velilla del Río Carrión-Aguayo, en la provincia de Cantabria, vano 228-229, solicitada por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Cantabria, a instancia de

«Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para modificar el tendido existente entre los apoyos números 228 y 229, autorizado por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de mayo de 1984, consistiendo dicha modificación en la colocación de otros dos apoyos tipo 31 HB, colindantes y con sustentación de patas adecuadas para conseguir que sus crucetas se sitúen a idéntica cota de altura que los de los apoyos instalados, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», como propietaria de la línea según se desprende del apartado VIII, anexo único, de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional, y todo ello en virtud de su artículo 1.º, apartado 2, y en su nombre y representación a la Empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, Velilla del Río Carrión-Aguayo, cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General por Resolución de fecha 17 de mayo de 1984. La modificación, en cuestión, conllevará la instalación de dos apoyos anexos a los actuales, números 228 y 229, ya descrito anteriormente, al objeto de aumentar la separación entre los conductores de las tres fases, debido a que, como consecuencia de los fuertes vientos existentes en la zona y de las turbulencias ocasionadas por los mismos, originan contactos, de forma aleatoria, entre dichos conductores. Asimismo, serán sustituidos los seis conductores del vano, cuya tensión mecánica se elevará, de la parábola 3000 actual a la 3250, para reducir en 7,2 metros la flecha máxima, coadyuvando, junto con la doble separación entre fases, a la seguridad frente al contacto. Se mantiene el resto de los elementos, excepto las grapas que, por ser de compresión, serán sustituidas por otras nuevas. El citado vano entre los citados apoyos números 228 y 229 está situado en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, en terrenos del monte «Año, Braña y Cobanón», número 353 del Catálogo de Utilidad Pública, afectando 91,97 metros cuadrados el apoyo número 228 bis y 58,37 metros cuadrados el apoyo número 220 bis.

Declarar en concreto la utilidad pública de la modificación y consiguiente extensión de ocupación de terrenos que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 18 de mayo de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—3.205-D.

UNIVERSIDADES

CADIZ

Facultad de Medicina

Solicitada por don José Lorenzo Motrico Alvarez, domiciliado en Colmenar Viejo (Madrid), Tres Cantos-Sector Pueblos, 36, tercero, 1, la expedición de un nuevo título de Ayudante Técnico Sanitario, por haber sufrido extravío el que le fue expedido por la Superioridad en Madrid, a 19 de octubre de 1973, se anuncia por el presente y por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Cádiz, 5 de mayo de 1988.—El Decano, Juan A. Zafra Mezcuza.—2.310-D.

GRANADA

Escuela Universitaria de Enfermería de Jaén

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomado en Enfermería de doña María Rosa Garrancho Jiménez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 18 de diciembre de 1984, con el número 4.768, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Jaén, 26 de abril de 1988.—El Director, Doctor García García.—2.371-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

BARCELONA

Resoluciones por las que se hacen públicas las autorizaciones administrativas y de declaraciones de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de la instalación que se detalla, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio; el Reglamento de Técnicos Específicos y disposiciones concordantes, he resuelto:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica, cuyas principales características son:

Expediente: BH/ce-122327/87.

Variante de la red de distribución, a 40 KV, en el término municipal de Les Franqueses del Vallés (Barcelona), con línea aérea trifásica, dos circuitos de 1,431 kilómetros de longitud, con un tercer circuito telefónico. Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados. Origen en el apoyo número 1.372, línea Centelles a Granollers y final número 139 en el apoyo 6 de la misma línea.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 25 de abril de 1988.—El Jefe de los Servicios, Joan Pau Clar i Guevara.—2.764-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de la instalación que se detalla, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio; el Reglamento de Técnicos Específicos y disposiciones concordantes, he resuelto:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica, cuyas principales características son:

Expediente: BH/ce-124038/87.

Ampliación de la red de distribución, a 5 KV, en el término municipal de Roda de Ter (Barcelona), con línea subterránea, trifásica, un circuito de 0,522 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de $3 \times 1 \times 150$ milímetros cuadrados. Origen en la estación transformadora «Teatro» y final con sede existente de la línea subterránea a Santa María de Corcó-L'Esquirol.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 25 de abril de 1988.—El Jefe de los Servicios, Joan Pau Clar i Guevara.—2.765-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzan», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de la instalación que se detalla, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio; el Reglamento de Técnicos Específicos y disposiciones concordantes, he resuelto:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica, cuyas principales características son:

Expediente: BH/ce-133942/87.

Ampliación de la red de distribución, a 25 KV, en el término municipal de Castellet i la Gornal (Barcelona), Bellvei, Santa Oliva y Banyeres del Penedés (Tarragona), con línea mixta, trifásica, dos circuitos de 2,974 kilómetros de longitud (0,657 aéreos y 0,076 subterráneos en Barcelona, y 2,241 aéreos en Tarragona). Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros (aérea) y aluminio de 240 milímetros cuadrados (subterránea). Origen en la estación reguladora Castellet i la Gornal (Barcelona) y final en el centro de transformación 3499 (Tarragona).

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 2 de mayo de 1988.—El Jefe de los Servicios, Joan Pau Clar i Guevara.—2.880-7.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria, Comercio
y Turismo

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

*Autorización administrativa y declaración en concreto
de utilidad pública*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «U. E. Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para RBT La Graña (Ferrol), RBT Monte Faro (Valdoviño), RBT Andrade-Regueira (Pontedeume) y RBT Chamoso (Fene), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctri-

cas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar: Expediente 51.253. Red de baja tensión a 380/220 V. de 1.445 metros de longitud que parte del C. T. de La Graña, expediente 7.306 en conductor RZ del Ayuntamiento de Ferrol.

Expediente 51.254. Red de baja tensión a 380/220 V. que parte del C. T. de Montefaro, expediente 7.372 de 1.075 metros de longitud en RZ, Ayuntamiento de Valdoviño.

Expediente 51.255. Red de baja tensión a 380/220 V. que parte del C. T. Andrade-Regueira, expediente 23.645 y final en las acometidas de los abonados de 1.710 metros de longitud en RZ, Ayuntamiento de Puenteume.

Expediente 51.256. Red de baja tensión a 380/220 V. que parte del C. T. Chamoso, expediente 22.321, de 1.834 metros de longitud y final en las acometidas de los abonados, Ayuntamiento de Fene.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 17 de mayo de 1988.—El Delegado provincial, Antonio Roncero Corrochano.—3.042-2.

LUGO

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de unas instalaciones eléctricas de media tensión, cuyas características principales son las siguientes:

Expedientes: 2.562 AT, 2.562/1 AT, 2.562/2 AT, 2.562/3 AT, 2.562/4 AT, 2.562/5 AT y 2.562/6 AT.

Peticionario: «U. E. Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.

Situación: Ayuntamientos de Samos, Sarria, Triacastela, Piedrafitá, Páramo, Baralla y Láncara.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en los Ayuntamientos mencionados.

Características principales:

Expediente: 2.562 AT: LMT, CT, RBT Zoo y Quintela, Ayuntamiento de Samos: LMT 20 KV, origen en la LMT a CT Montán y final en el CT Zoo, con una longitud de 1.032 metros, conductor LA-30 y apoyos de hormigón y metálicos. Centro de transformación, intemperie, en Zoo, de 25 KVA 20.000-380/220 V. Redes de baja tensión de 960 metros de longitud y conductores RZ-25 y 95.

Expediente: 2.562/1 AT: LMT, CT, RBT Toca, Ayuntamiento de Samos: LMT a 20 KV, origen en la LMT a CT Freixo y final en el CT Toca, con una longitud de 1.716 metros, conductor LA-30 y apoyos de hormigón y metálicos. Centro de transformación, intemperie, de Toca, de 25 KVA 20.000-380/220 V. Redes de baja tensión de 240 metros de longitud y conductores RZ-95 y 25.

Expediente: 2.562/2 AT: LMT, Sarria-Triacastela, 5.ª fase: Línea media tensión 20 KV, conductor LA-110 origen en el centro de reparto rural de Sarria y final en el P-7 de la LMT Sarria-Triacastela, con una longitud de 701 metros, apoyos de hormigón y metálicos.

Expediente: 2.562/3 AT: Cambio a 20 KV Piedrafitá-Zanfoga, 1.ª fase, Ayuntamiento de Piedrafitá. Línea media tensión 20 KV, origen en el P-26 de la LMT a Padornelo y final en el P-23 de la línea MT que se proyecta, con una longitud de 2.095 metros, conductor LA-56 y apoyos de hormigón y metálicos.

Expediente: 2.562/4 AT: LMT Barreiros-Páramo, Ayuntamiento de Páramo y Corgo. Línea media tensión 20 KV, origen en el P-55 de la LMT-Barreiros-Páramo-Sabarey II fase y final en el P-86 de la LMT Barreiros-Páramo II fase, con una longitud de 4.177 metros, conductor LA-56 y apoyos de hormigón y metálicos.

Expediente: 2.562/5 AT: LMT, CT, RBT Vilarello y Sabadelle 1.ª fase, Ayuntamiento de Sarria. LMT 20 KV, origen en la LMT Oural-Mao y final en el CT Vilarello, con una longitud de 653 metros, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos. Centro de transformación en Vilarello, intemperie, de 50 KVA 20.000-380/220 V. Redes de baja tensión de 1.480 metros de longitud, conductor RZ-95-50-25.

Expediente: 2.562/6 AT: LMT, CT, RBT Crescón, S. Mamed y otros de los Ayuntamientos de Baralla y Láncara. LMT 20 KV, origen en la LMT Recesende a CT Covas y final en el CT Crescón, con una longitud de 1.182 metros, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos. Centro de transformación en Crescón, intemperie, de 25 KVA 20.000-380/220 V. Redes de baja tensión de 2.260 metros y conductores RZ-95-25 milímetros cuadrados AL.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuestos: 5.042.624, 5.210.964, 3.948.188, 4.482.748, 7.091.814, 6.253.328 y 6.120.667 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 26 de mayo de 1988.—El Delegado provincial, Luis González Vázquez.—3.043-2.

ORENSE

Resoluciones por las que se autorizan los establecimientos de las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. «Laxas-Segade», segunda fase, aérea, a 20 kV., de 3.273 metros de longitud, en conductor LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos; con origen en el apoyo número 18 de la primera fase y final en Segade (Irixo). Expediente 3.197-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.641-2.

★

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. aérea, a 20 kV., de 2.445 metros de longitud, desde el apoyo tipo 13/400 de la línea «Carballeda-Paredes» hasta el centro de transformación proyectado con 25 kVA. en Cebra (Irixo). Desde el apoyo número 10 de la línea anterior parte una derivación de 105 metros hasta el centro de transformación proyectado con 25 kVA. en Froufe (Irixo). Redes de baja tensión en el sector. Expediente 3.196-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.642-2.

★

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. aérea, a 20 kV., de 695 metros de longitud, en

conductor LA-110, sobre apoyos metálicos; derivada desde la última arqueta del tendido subterráneo anterior al polígono de Uceira y finalizando en el apoyo número 8, que servirá para pasar el centro de reparto que se proyectará. Municipios de Maside y Carballiño. Expediente 3.195-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.643-2.

★

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. aérea, a 20 kV., de 1.452 metros de longitud, desde el apoyo número 14 de la L. M. T. «Rairo-Celanova» hasta el apoyo número 1 de la misma línea. Los conductores serán del tipo LA-110 sobre apoyos de hormigón y metálicos. Municipio de Orense. Expediente 3.190-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.644-2.

★

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto

2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. aérea, a 20 kV., de 4.326 metros de longitud, desde el apoyo número 1 de la L. M. T. «Velle-Castro de Beiro» hasta el apoyo número 39 de la misma línea. Los conductores serán del tipo LA-56 sobre apoyos de hormigón y metálicos. Municipio de Orense. Expediente 3.189-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.645-2.

★

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. aérea, a 20 kV., de 1.178 metros de longitud, derivada de la línea al centro de transformación de Melias y finalizando en el centro de transformación proyectado aéreo con 50 kVA en Vilaboa (Pereiro de Aguiar). Red de baja tensión de Vilaboa. Expediente 3.188-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.646-2.

★

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio

en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. aérea, a 20 kV., de 697 metros de longitud, derivada del apoyo número 1 de la L. M. T. al centro de transformación de Villauriz, finalizando en el centro de transformación proyectado aéreo con 50 kVA en Souto (Nogueira de Ramuín). Red de baja tensión en Souto. Expediente 3.187-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.647-2.

★

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. aérea, a 20 kV., de 2.426 metros de longitud, derivada de la L. M. T. «La Acea-Vilar de Barrio», finalizando en el centro de transformación proyectado aéreo con 100 kVA. en Sobradelo (Xunqueira de Ambía). Desde los apoyos números 14 y 17 de la línea anterior partirán derivaciones de 163 y 330 metros, respectivamente, hasta los centros de transformación proyectados aéreos con 50 y 100 kVA. en San Román y Busteliño, respectivamente (Xunqueira de Ambía). Red de baja tensión en el sector. Expediente 3.185-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.648-2.

★

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de M. T. aérea, a 20 kV., de 496 metros de longitud, derivada de la L. M. T. «Derrasa-Villaverde», finalizando en el centro de transformación proyectado aéreo con 160 kVA. en Quintela de Calvelle (Pereiro de Aguiar). Red de baja tensión en el sector. Expediente 3.184-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 19 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.649-2.

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se someten a información pública las peticiones formuladas por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», para el establecimiento y declaración en concreto de su utilidad pública, de las instalaciones eléctricas de media tensión incluidas en el Plan de Electrificación Rural de Galicia que a continuación se reseñan, en las que se emplearán materiales normalizados de procedencia nacional.

Expediente número 3.245-AT.-Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Chaguazoso (Vilariño de Conso). Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 2.643 metros de longitud, derivada de la línea Vilariño de Conso-Castieiras, y finalizará en el centro de transformación, aéreo, de 100 KVA proyectado en Chaguazoso. Presupuesto: 8.519.029 pesetas.

Expediente número 3.246-AT.-Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Compostela y Ludeiros (Lovios). Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 2.010 metros de longitud, con origen en el apoyo número 111 de la línea de media tensión al centro de transformación

Aceredo, y final en el apoyo número 1 de la línea al centro de transformación de Compostela. Desde los apoyos números 13 y 16 de esta línea se derivarán dos líneas, respectivamente, de 444 metros y 247 metros, que finalizarán en los centros de transformación de 50 KVA, en Ludeiros y de 160 KVA en Compostela. Presupuesto: 12.468.525 pesetas.

Expediente número 3.247-AT.-Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Esculqueira (A Mezquita). Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 2.911 metros de longitud, derivada desde el apoyo número 11 de la línea al centro de transformación de Chaguazoso, y finalizará en el centro de transformación proyectado, aéreo, con 160 KVA en Esculqueira. Presupuesto 10.000.000 de pesetas.

Expediente número 3.248-AT.-Línea de media tensión, subterránea, centro de transformación y red de baja tensión en carretera Xunqueira de Ambía (Allariz). Línea de media tensión subterránea, a 20 KV, derivada de la línea Taboadela-Allariz, y finalizará en el centro de transformación proyectado en lonja, con 630 KVA en la carretera de Xunqueira. Presupuesto: 4.992.355 pesetas.

Expediente número 3.249-AT.-Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Riazón-Seixalvo (Ourense). Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 288 metros de longitud, desde el apoyo número 9 de la línea de doble circuito Rairo-Castro, y finalizará en el centro de transformación proyectado aéreo, con 160 KVA en Riazón. Presupuesto: 10.359.249 pesetas.

Expediente número 3.253-AT.-Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión de Barxa (A Gudiña). Línea de media tensión, aérea, a 20/15 KV, derivada desde el apoyo número 11 de la línea a Tameirón, y finalizará en el centro de transformación proyectado, aéreo, con 100 KVA en Barxa. Presupuesto: 10.082.150 pesetas.

Expediente número 3.254-AT.-Línea de media tensión y centro de transformación Berrande y Atrave (Vilardevós). Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 2.680 metros de longitud, desde el apoyo existente tipo Acacia, 200 2T que sirve de derivación al centro de transformación Berrande, y finalizará en el centro de transformación proyectado aéreo, con 160 KVA en Atrave; del apoyo número 1 de esta línea se produce una derivación de 14 metros de longitud hasta el centro de transformación proyectado, aéreo, con 100 KVA en Berrande. Presupuesto: 7.303.582 pesetas.

Expediente número 3.255-AT.-Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión Mazaira, Ruidos y Espiñeiros (Castro Caldeas). Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 1.311 metros de longitud desde el apoyo existente, tipo Acacia, 200 2T de la línea Cerdeira-Condelle, hasta el apoyo de entronque con la línea a los centros de transformación de Quintela y Medos. Desde el apoyo número 3 de la línea anterior, en el tramo derivación a Quintela, parte una línea de 234 metros hasta el centro de transformación proyectado, aéreo, con 50 KVA en La Iglesia. Desde el apoyo tipo 1000/15 de la línea al centro de transformación Magdalena, se deriva otra de 103 metros hasta el centro de transformación proyectado, aéreo, con 50 KVA en Ruidos. Presupuesto: 10.901.532 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Carros Enriquez, 1, 4.º, Orense), y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Orense, 24 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.806-2.

PONTEVEDRA

Información previa a la autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a

información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de la electrificación de Beade-Babío (Vigo), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima».

Expediente: AT. 71/88.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde el apoyo número 4 existente al CT de Beade-Iglesia hasta el CT que se proyecta en Beade-Babío, Ayuntamiento de Vigo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea de MT, aérea, de 525 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de hormigón y tres seccionadores I ext. 24 KV 400 A.

Un transformador de 160 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Redes de distribución en baja tensión de 3.095 metros de longitud.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.916.402 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en Rúa Nueva de Abajo, número 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 24 de mayo de 1988.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.-3.044-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Trabajo

Delegaciones Provinciales

MALAGA

Resolución por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; y Ley de 24 de noviembre de 1939. Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de líneas existentes entre Marbella-Estepona y enlaces con instalación de nuevas líneas (zona comprendida entre el río Guaderiza y Estepona).

Características: Las citadas instalaciones fueron autorizadas y declaradas en concreto su utilidad pública por resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga de fecha 18 de febrero de 1985.

Se solicita una modificación en la parte pendiente de realizar, consistente en la transformación de las líneas en doble circuito y la sustitución del conducto aéreo por aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados y del conducto subterránea por aluminio de 240 milímetros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT-678/208.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Málaga, 25 de marzo de 1988.-El Delegado provincial, Juan Alberto Aguayo Pérez.-2.890-14.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Consejería de Industria, Trabajo
y Comercio

Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.900, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, solicitando la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes: Línea aérea subterránea, a 13,2 KV, en Lardero. Tendrá una longitud total de 1.092 metros (452 metros en aéreo), con origen en el apoyo número 7 de la línea «Ramblázquez» y final en el C.T. «Villa Patro-3». Centros de transformación «Villa Patro-1», «Villa Patro-2» y «Villa Patro-3», con transformador de 250 KVA c/u.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984, y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 12 de mayo de 1988.-El Consejero, Víctor Marante Rodríguez.-3.004-15.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ochagavía.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al nuevo cuartel de la Guardia Civil, en Ochagavía.

d) Características principales: Derivación aérea 30 KV, del apoyo número 14, de la línea Ezcároz-Ochagavía, de 660 metros, LA-56, hormigón y metálicos, con final en centro de transformación interior denominado «Carretera Irati», 100 KVA, 30/0,39-0,23 KV, en término de Ochagavía.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.168.681 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra, sito en Erletoquieta, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pamplona, 3 de mayo de 1988.-El Jefe de la Sección.-2.728-15.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Mutilva-Baja.

c) Finalidad de la instalación: Reforma del trazado por construcción de zona deportiva y nuevo emplazamiento del centro de transformación «Escuelas».

d) Características principales: Derivación del nuevo apoyo número 16, de la línea Cordovilla-Mutilva-Baja, 13,2 KV, subterránea, de 30 metros, con final en el nuevo centro de transformación denominado «Escuelas», de 50 KVA, 13,2/0,39-0,22 KV, nuevo trazado aéreo de 429 metros, LA-110, entre los apoyos número 16, nuevo, y número 18, existente, y red de baja tensión.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 7.377.945 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra, sito en Erletoquieta, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pamplona, 3 de mayo de 1988.-El Jefe de la Sección.-2.729-15.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Energía

Servicios Territoriales

CACERES

Resolución por la que se autoriza y declara, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima»,

con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de cruce a 15 metros de la C.524 (sustituido por uno de 1.200 kilogramos EP).

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Serradilla (Villarreal de San Carlos).

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: 25.

Materiales: Conductores 50 milímetros cuadrados.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Villarreal de San Carlos.

Número de transform.: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 por 100 400-231 V.

Presupuesto: 3.554.200 pesetas.

Finalidad: Mejora de servicio.

Referencia del expediente: A. T. 1.725.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de mayo de 1988.—El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial.—3.081-15.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Economía

Dirección General de Industria

Admisión definitiva del permiso de investigación «El Italiano», número 2.942 (0-1-0), de la provincia de Madrid

Por la Sociedad «Minas de Torrejón, Sociedad Anónima», Núñez de Balboa, 51, Madrid, ha sido solicitado un permiso de investigación de 300 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado «El Italiano», número 2.942 (0-1-0), en términos municipales de Villarejo de Salvanés, Belmonte de Tajo, Valdaracete, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña y Fuentidueña (Madrid), cuya designación, referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 17' 20"	40° 14' 00"
2	3° 16' 00"	40° 14' 00"
3	3° 16' 00"	40° 13' 40"
4	3° 14' 20"	40° 13' 40"
5	3° 14' 20"	40° 14' 00"
6	3° 11' 40"	40° 14' 00"

Vértice	Latitud	Longitud
7	3° 11' 40"	40° 09' 00"
8	3° 13' 20"	40° 09' 00"
9	3° 13' 20"	40° 08' 40"
10	3° 18' 20"	40° 08' 40"
11	3° 18' 20"	40° 09' 00"
12	3° 19' 00"	40° 09' 00"
13	3° 19' 00"	40° 11' 20"
14	3° 17' 20"	40° 11' 20"

Admitida definitivamente esta solicitud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público, a fin de que cuantas personas estén interesadas pueden personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de esta solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 12 de mayo de 1988.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—10.390-C.

Admisión definitiva del permiso de investigación «Don Pepe», número 2.949 (0-1-0), de la provincia de Madrid

Por la Sociedad «Tolsa, Sociedad Anónima», Núñez de Balboa, 51, Madrid, ha sido solicitado un permiso de investigación de 47 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado «Don Pepe», número 2.949 (0-1-0), en términos municipales de Fuentidueña del Tajo y Villarejo de Salvanés, cuya designación, referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 13' 20"	40° 06' 00"
2	3° 08' 40"	40° 06' 00"
3	3° 08' 40"	40° 06' 20"
4	3° 08' 00"	40° 06' 20"
5	3° 08' 00"	40° 04' 00"
6	3° 08' 40"	40° 04' 00"
7	3° 08' 40"	40° 04' 20"
8	3° 09' 20"	40° 04' 20"
9	3° 09' 20"	40° 05' 20"
10	3° 09' 40"	40° 05' 20"
11	3° 09' 40"	40° 05' 40"
12	3° 11' 20"	40° 05' 40"
13	3° 11' 20"	40° 05' 20"
14	3° 12' 20"	40° 05' 20"
15	3° 12' 20"	40° 05' 00"
16	3° 13' 00"	40° 05' 00"
17	3° 13' 00"	40° 04' 40"
18	3° 13' 20"	40° 04' 40"

Admitida definitivamente esta solicitud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público, a fin de que cuantas personas estén interesadas puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de esta solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 12 de mayo de 1988.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—10.391-C.

Admisión definitiva del permiso de investigación «Machaquito», número 2.943 (0-1-0), de la provincia de Madrid

Por la Sociedad «Hefran, Sociedad Anónima», Núñez de Balboa, 51, 4.º, Madrid, ha sido solicitado un permiso de investigación, de 300 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado «Machaquito» número 2.943 (0-1-0), en términos

municipales de Perales de Tajuña, Valdelaguna, San Martín de la Vega, Chinchón, Belmonte del Tajo, Tielmes, Villarejo de Salvanés y Morata de Tajuña (Madrid), cuya designación referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 31' 00"	40° 14' 00"
2	3° 28' 40"	40° 14' 00"
3	3° 28' 40"	40° 13' 40"
4	3° 27' 40"	40° 13' 40"
5	3° 27' 40"	40° 13' 20"
6	3° 24' 40"	40° 13' 20"
7	3° 24' 40"	40° 13' 40"
8	3° 23' 00"	40° 13' 40"
9	3° 23' 00"	40° 14' 00"
10	3° 21' 20"	40° 14' 00"
11	3° 21' 20"	40° 13' 40"
12	3° 19' 40"	40° 13' 40"
13	3° 19' 40"	40° 14' 00"
14	3° 17' 20"	40° 14' 00"
15	3° 17' 20"	40° 12' 40"
16	3° 19' 00"	40° 12' 40"
17	3° 19' 00"	40° 10' 00"
18	3° 20' 00"	40° 10' 00"
19	3° 20' 00"	40° 09' 40"
20	3° 25' 40"	40° 09' 40"
21	3° 25' 40"	40° 10' 20"
22	3° 24' 20"	40° 10' 20"
23	3° 24' 20"	40° 12' 00"
24	3° 22' 40"	40° 12' 00"
25	3° 22' 40"	40° 12' 40"
26	3° 23' 00"	40° 12' 40"
27	3° 23' 00"	40° 13' 00"
28	3° 23' 20"	40° 13' 00"
29	3° 23' 20"	40° 13' 20"
30	3° 24' 00"	40° 13' 20"
31	3° 24' 00"	40° 13' 00"
32	3° 28' 20"	40° 13' 00"
33	3° 28' 20"	40° 11' 40"
34	3° 28' 40"	40° 11' 40"
35	3° 28' 40"	40° 11' 20"
36	3° 29' 00"	40° 11' 20"
37	3° 29' 00"	40° 11' 00"
38	3° 29' 20"	40° 11' 00"
39	3° 29' 20"	40° 10' 40"
40	3° 29' 40"	40° 10' 40"
41	3° 29' 40"	40° 10' 20"
42	3° 31' 00"	40° 10' 20"

Admitida definitivamente esta solicitud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que, cuantas personas estén interesadas, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de esta solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—10.388-C.

Admisión definitiva del permiso de investigación «Arruza», número 2.947 (0-1-0), de la provincia de Madrid

Por la Sociedad «Hefran, Sociedad Anónima», Núñez de Balboa, 51, 4.º, Madrid, ha sido solicitado un permiso de investigación de 300 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado «Arruza» número 2.947 (0-1-0), en términos municipales de Brea de Tajo, Estremera, Valdaracete y Fuentidueña del Tajo (Madrid), cuya designación referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 11' 40"	40° 14' 00"
2	3° 05' 20"	40° 13' 40"
3	3° 05' 20"	40° 13' 40"

Vértice	Latitud	Longitud
4	3° 05' 00"	40° 13' 40"
5	3° 05' 00"	40° 12' 20"
6	3° 05' 20"	40° 12' 20"
7	3° 05' 20"	40° 11' 00"
8	3° 05' 00"	40° 11' 00"
9	3° 05' 00"	40° 10' 00"
10	3° 09' 00"	40° 10' 00"
11	3° 09' 00"	40° 08' 00"
12	3° 13' 40"	40° 08' 00"
13	3° 13' 40"	40° 08' 40"
14	3° 13' 20"	40° 08' 40"
15	3° 13' 20"	40° 09' 00"
16	3° 11' 40"	40° 09' 00"

Admitida definitivamente esta solicitud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que, cuantas personas estén interesadas, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de esta solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—10.389-C.

Admisión definitiva del permiso de investigación «El Piul», número 2.956 (0-1-0), de la provincia de Madrid

Por la Sociedad «Hefran, Sociedad Anónima», Núñez de Balboa, 51, Madrid, ha sido solicitado un permiso de investigación de 14 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado «El Piul», número 2.956 (0-1-0), en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, cuya designación referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 31' 00"	40° 20' 00"
2	3° 28' 40"	40° 20' 00"
3	3° 28' 40"	40° 19' 20"
4	3° 31' 00"	40° 19' 20"

Admitida definitivamente esta solicitud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que cuantas personas estén interesadas puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de esta solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—10.387-C.

Admisión definitiva del permiso de investigación «Tigre», número 2.944 (0-1-0), de la provincia de Madrid

Por «Minas de Torrejón, Sociedad Anónima», Núñez de Balboa, 51, Madrid, ha sido solicitado un permiso de investigación de 300 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado «Tigre», número 2.944 (0-1-0), en los términos municipales de Villarejo de Salvanes, Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Valdeaguna y Chinchón (Madrid), cuya designación referida al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 25' 40"	40° 09' 40"
2	3° 19' 20"	40° 09' 40"
3	3° 19' 20"	40° 08' 20"

Vértice	Latitud	Longitud
4	3° 18' 00"	40° 08' 20"
5	3° 18' 00"	40° 08' 40"
6	3° 13' 40"	40° 08' 40"
7	3° 13' 40"	40° 06' 40"
8	3° 16' 20"	40° 06' 40"
9	3° 16' 20"	40° 06' 20"
10	3° 20' 40"	40° 06' 20"
11	3° 20' 40"	40° 06' 20"
12	3° 25' 40"	40° 06' 40"
13	3° 25' 40"	40° 08' 00"
14	3° 27' 40"	40° 08' 00"
15	3° 27' 40"	40° 09' 00"
16	3° 25' 40"	40° 09' 00"

Admitida definitivamente esta solicitud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que cuantas personas estén interesadas puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de esta solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, propuesta ni declarada.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—10.386-C.

Admisión definitiva del permiso de investigación «El Reguerón», número 2.953 (0-1-0), de la provincia de Madrid

Por la Sociedad «Tolsa, Sociedad Anónima», Núñez de Balboa, 51, Madrid, ha sido solicitado un permiso de investigación de 56 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado «El Reguerón», número 2.953 (0-1-0), en los términos municipales de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Paracuellos del Jarama (Madrid), cuya designación referida al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 32' 40"	40° 32' 00"
2	3° 34' 40"	40° 34' 20"
3	3° 34' 20"	40° 34' 20"
4	3° 31' 20"	40° 30' 20"
5	3° 34' 40"	40° 30' 20"
6	3° 32' 40"	40° 30' 40"
7	3° 33' 00"	40° 30' 40"
8	3° 33' 00"	40° 32' 00"

Admitida definitivamente esta solicitud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que cuantas personas estén interesadas puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El terreno objeto de esta solicitud no se halla dentro de ninguna zona de reserva a favor del Estado, para minerales radiactivos, «Zona 57 Duero-Ebro-Tajo».

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Director general, Luis Pancorbo Ordiales.—10.392-C.

Consejería de Política Territorial

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se hace público el acuerdo relativo al proyecto de expropiación del polígono «Las Monjas», en el término municipal de Torrejón de Ardoz, promovido por esta Consejería

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1988, acordó:

Primero.—Aprobar el proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de terrenos sitos en el polígono «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, con estimación y o desestimación, según los casos, de las alegaciones en los términos recogidos en el cuerpo del presente acuerdo, significando expresamente que el expediente expropiatorio se seguirá conforme a las previsiones contenidas en los artículos 138 y siguientes de la Ley del Suelo y artículo 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.—Ratificar la designación de beneficiario de la expropiación en favor del Instituto de la Vivienda de Madrid, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Política Territorial.

Tercero.—Significar que la aprobación del proyecto implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con los artículos 138.4 de la Ley del Suelo y 203 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y de su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo, se significa que la citada resolución agota la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 27 de mayo de 1988.—El Secretario general técnico, Rafael Zorrilla Torres.—4.475-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Delegaciones Territoriales

VALLADOLID

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se someten a información pública las peticiones de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación, todas ellas solicitadas por «Iberduero, Sociedad Anónima» (calle Veinte de Febrero, número 8, Valladolid), para servicio público y con procedencia de material nacional:

Expediente 25.594 (7.12.013).—Lugar: San Miguel del Pino. Características: C. T. intemperie de 65 KVA y línea aérea a 20 KV. Presupuesto: 764.567 pesetas.

Expediente 25.592 (V.1.86.3050).—Lugar: Valladolid. Características: Instalación de cable subterráneo a 20 KV entre el centro de transformación «Aleman» y centro de transformación «Campo de Fútbol». Presupuesto: 2.753.914 pesetas.

Expediente 25.593 (V.8.87.0124).—Lugar: Término municipal de Olivares de Duero. Características: Instalación de línea eléctrica aérea a 20 KV y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA para don Marcos Bolado. Presupuesto: 1.368.357 pesetas.

Expediente 25.617 (V.4.87.0068).—Lugar: Término municipal de San Miguel del Pino. Características: Instalación de centro de transformación de tipo

intemperie para 65 KVA y línea aérea de enlace a 20 KV. Presupuesto: 1.425.283 pesetas.

Expediente 25.618 (V.4.87.0046).—Lugar: Valladolid. Características: Establecimiento de un centro de transformación del tipo cabina subterránea para un transformador de 630 KVA con cables en MT y red de BT en Parquesol. Presupuesto: 7.555.421 pesetas.

Expediente RBT 113/88 (V.4.87.0092).—Lugar: Término municipal de Curtiel. Características: Establecimiento de la instalación de la red aérea trenzada en BT, en el casco urbano. Presupuesto: 4.338.253 pesetas.

Expediente RBT 114/88 (B.4.87.0078).—Lugar: Villarmentero de Esgueva. Características: Establecimiento de la instalación de red aérea trenzada en BT, en el casco urbano. Presupuesto: 3.632.121 pesetas.

Expediente RBT 115/88 (V.4.87.0076).—Lugar: La Parrilla. Características: Establecimiento de la instalación de red aérea trenzada en BT, en el casco urbano. Presupuesto: 20.028.074 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en el Servicio Territorial de Economía, en Valladolid, avenida José Luis Arrese, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 11 de abril de 1988.—El Delegado Territorial, José Antonio González Caviedes.—2.945-15.

Servicios Territoriales de Economía

AVILA

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Calle Gredos. Avila.
Finalidad: Suministro energía a zona.
Características: Expediente número 1.436/1988. Centro de transformación en lonja de 2 x 630 KVA de tipo subterráneo, con cuatro celdas, tensiones 15.000 ± 5 por 100, 380/220 V y fusibles APR.
Presupuesto: 5.043.114 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 18 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—2.947-15.

★

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Navalperal de Pinares (Avila).
Finalidad: Suministro energía a zona.
Características: Expediente número 1.437/1988. Centro de transformación prefabricado de hormigón armado de 630 KVA de potencia, 15/0,38-0,23 KV, tensiones 15.000 ± 5 por 100, 380/220 V, con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.
Presupuesto: 3.261.568 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 18 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—2.948-15.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Casas de la Vega (Avila).
Finalidad: Suministro energía a zona.
Características: Expediente número 1.439/1988. Centro de transformación aéreo de 100 KVA de potencia, 15/0,38-0,23 KV, tensiones 15.000 ± 5 por 100, 398/230 V, con tres seccionadores fusibles de expulsión XS de 6 A.
Presupuesto: 825.039 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 18 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—2.949-15.

★

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Molino del Chorro. Mesegar de Corneja (Avila).
Finalidad: Suministro energía a zona.
Características: Expediente número 1.441/1988. Centro de transformación aéreo de 100 KVA de potencia, 15/0,38-0,23 KV, tensiones 15.000 ± 5 por 100, 380/220 V, con tres seccionadores fusibles tipo XS.
Presupuesto: 960.010 pesetas.

Se solicita: Declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 18 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—2.950-15.

★

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Calle Gredos. Avila.
Finalidad: Suministro energía a zona.
Características: Expediente número 1.469/1988. Línea eléctrica de alta tensión a 15 KV, subterránea, de 122 metros de longitud, conductor P3PFV, 3 x 150 milímetros cuadrados.
Presupuesto: 1.548.120 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 18 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—2.953-15.

★

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Casas de la Vega (Avila).
Finalidad: Suministro energía a zona.
Características: Expediente número 1.475/1988. Línea eléctrica en alta tensión, a 15 KV, de 55 metros

de longitud, aérea, conductor LA-30, apoyos metálicos galvanizados y de hormigón, aislamiento amarre y suspensión, respectivamente.

Presupuesto: 342.970 pesetas.
Se solicita: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 18 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—2.954-15.

★

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Urbanización «Puente Adaja». Avila.

Finalidad: Suministro energía a zona.
Características: Expediente número 1.467/1988. Línea eléctrica de alta tensión a 15 KV, tramo aéreo de 92 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos galvanizados, aislamiento tipo amarre. Tramo subterráneo de 120 metros de longitud, en cable P3PFV 3 x 150 milímetros cuadrados aluminio.

Presupuesto: 2.257.152 pesetas.
Se solicita: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 19 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—2.952-15.

★

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Urbanización «Puente Adaja». Avila.

Finalidad: Suministro energía a zona.
Características: Expediente número 1.442/1988. Centro de transformación prefabricado de hormigón armado de 630 KVA de potencia, 15/0,38-0,23 KV, tensiones 15.000 ± 5 por 100, 380/220 V, con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.
Presupuesto: 2.907.390 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 19 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—2.951-15.

LEON

Resoluciones por las que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Independencia, número 1, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 15 KV, con una longitud de 370 metros, y situada en Villamontán de la Valduerna; cumplidos los trámi-

tes reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Expediente número 10.116 CL. R. I. 6340.

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea aérea trifásica de un solo circuito, a 15 KV, cuyas características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito, a 15 KV (20 KV), con conductor de Al-Ac, de 54,6 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA-1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, situado con crucetas metálicas Nappe-Voute, y metálicos de celosía Uefsa, con origen en el apoyo número 63 de la línea «La Bañeza-La Valduerna» y 370 metros de recorrido a través de fincas particulares del término municipal de Villamontán de la Valduerna, en su anexo de Valle de la Valduerna, finalizando en las proximidades del actual CTI de Valle de la Valduerna (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.—1.832-D.

★

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima» —Delegación León— con domicilio en la calle Legión VII, número 6, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica de un solo circuito, a 13,2/20 KV, y centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Expediente número 11.099 CL. R. I. 6337.

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito, a 13,2/20 KV, con conductor de Al-Ac, de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio templado E/70 en cadenas de dos elementos y apoyo metálico de celosía Acacia 310-2T-2C4 (derivación) y pórtico de hormigón armado vibrado, de 13 metros de altura (CT) con entronque en la línea de «Iberduero, Sociedad Anónima», «Circunvalación de Cistierna» y 50 metros de longitud, a través de fincas particulares y terrenos de la Junta Vecinal y Ayuntamiento de Cistierna, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie, sobre pórtico, con transformador de 100 KVA, tensiones de 13,2/20 KV/398-230 V, y elementos reglamentarios de protección que se instalará en las proximidades de la residencia de ancianos, en «El Parque», de Cistierna (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de mayo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.—2.726-15.

★

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima» —Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Expediente número 11.539 CL. R. I. 6337.

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» —Delegación León—, la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas características principales son las siguientes: Una red de distribución de baja tensión 380-220 V aérea trifásica y suspendida con conductor en haz trenzado aislado a 3 x 150 + 1 x 95 milímetros cuadrados y secciones inferiores y apoyos de hormigón que se instalará en la localidad de Villalobar (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de mayo de 1988.—La Delegada territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.—2.727-15.

★

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el cambio de situación del centro de transformación del cuartel de la Guardia Civil en La Pola de Gordón, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Expediente número 11.759 CL. R. I. 6337.

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», Delegación de León, el cambio de situación del centro de transformación del cuartel de la Guardia Civil en La Pola de Gordón, cuyas principales características son las siguientes: La actual línea de media tensión al centro de transformación junto al cuartel de la Guardia Civil, se acorta en 60 metros, desmontándose el actual centro de transformación e instalando uno nuevo, de tipo intemperie, con pórtico de hormigón armado, transformador trifásico de 100 kVA, tensio-

nes 13,2/20, kV/380/220 V., y elementos reglamentarios de protección que se instalará en la calle Eduardo Álvarez, junto al cuartel de la Guardia Civil en La Pola de Gordón (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 18 de mayo de 1988.—La Delegada territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.—2.946-15.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CARTAGENA

Edicto-Expropiaciones

Habiendo sido declarada en virtud de Decreto número 47/1988, de 17 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 77, de 4 de abril del presente año), de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la urgente ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de los bienes necesarios para la realización de las obras de «Estación depuradora e impulsión de aguas residuales para el alcantarillado de El Algar, La Loma y Los Urrutias», incluidas en el proyecto de «Redes de saneamiento, estación depuradora y ampliación de la conducción de agua potable» en las zonas indicadas, y a los efectos previstos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1988, ha acordado fijar la fecha del día 11 de julio del presente año a las diez horas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, lo que se llevará a efecto en el Salón de Concejales de esta excelentísima Corporación, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

La descripción de las fincas afectas es la siguiente:

a) Terreno de 93,150 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la hacienda denominada de «Chacón» o «Capellania», situada en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, propiedad de don Juan, don Alberto y don José Márquez Gómez. Linda: Norte, con rambra; sur, en parte, con resto de la finca de donde se segrega, y en parte, finca «La Capellania»; este, resto de la finca de donde se segrega, y oeste, en parte, con resto de la finca de donde se segrega y, en parte, rambra.

b) Terreno de 1.500 metros cuadrados de superficie, situado en el paraje de Los Urrutias, término municipal de Cartagena, propiedad de «Explotaciones Agrarias "La Capellania"». Linda: Norte, terrenos de don Juan, don Alberto y don José Márquez Gómez (finca anteriormente descrita); sur, carretera de Los Urrutia; este, terrenos de Sixto Pers Calopa, y oeste, resto de la finca de que se segrega.

En consecuencia, se advierte a los propietarios y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto que deberán comparecer en este excelentísimo Ayuntamiento el día y hora señalado anteriormente, los cuales podrán hacer uso de los derechos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir deberán asistir los titulares de derechos, personalmente, provistos de documento nacional de identidad, o bien representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad, titularidad y representatividad, en su caso. Los comparecientes podrán

asistir acompañados de sus Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por la expropiación forzosa.

Cartagena, 27 de mayo de 1988.—La Concejal Delegada de Hacienda y Régimen General, Encarnación Gómez Díaz.—4.350-A.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 22 de junio de 1988, acordó, ante las modificaciones sustanciales en los criterios y soluciones introducidas al Plan General de Ordenación Urbana, inicialmente aprobado con fecha 30 de julio de 1986, como consecuencia de las alegaciones y sugerencias presentadas en el periodo de información pública a que fue expuesto entre el 25 de agosto y 30 de octubre de 1986, someter nuevamente a información pública el mismo, con las nuevas soluciones y criterios que ahora contempla, por el plazo de un mes.

Lo que de acuerdo con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» y «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, para general conocimiento, haciéndose constar a cuantas personas, Entidades y Organismos que podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, con independencia de las que en su día realizaron al documento aprobado en la indicada fecha de 30 de julio de 1986.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 1988.—El Alcalde.—4.446-A.

VALENCIA

Aprobación inicial del proyecto de revisión y adaptación a la vigente Ley del Suelo en el ámbito del municipio de Valencia del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca de 1966

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente el proyecto de revisión y adaptación a la vigente Ley del Suelo en el ámbito del municipio de Valencia del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca; publicadas con posterioridad a dicha aprobación las normas de coordinación metropolitana; expuesto al público el proyecto aprobado inicialmente, y dictaminadas la totalidad de las alegaciones presentadas al mismo y practicadas las modificaciones correspondientes a las alegaciones estimadas y a los criterios que en coherencia con lo anterior ha introducido la Comisión Informativa de Urbanismo; entendiéndose que estas modificaciones concretas desde el punto de vista jurídico pueden clasificarse como sustanciales y que para una mayor garantía del administrado procede la exposición al público de estas modificaciones, y en consecuencia, procedería aprobar de nuevo inicialmente y exponer al público el proyecto resultante, por lo que se acuerda:

Primero.—Aprobar las modificaciones sustanciales que se introducen en el proyecto de Plan General de Ordenación Urbana por la Comisión Informativa de Urbanismo, a consecuencia de las normas de coordinación metropolitana, de las alegaciones estimadas por la Comisión, según resulta de los dictámenes de la misma, y las modificaciones que por coherencia con lo anterior la propia Comisión introdujo.

Segundo.—Aprobar de nuevo inicialmente el proyecto de revisión y adaptación a la vigente Ley del Suelo, en el ámbito del municipio de Valencia del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca de 1966, para su acomodación a las circunstancias legales y urbanísticas precisadas.

Tercero.—Como consecuencia de la presente aprobación inicial, declarar como área de cambio de régimen urbanístico, a los efectos de la suspensión del otorgamiento de licencias de obras, previstos en el artículo 27 de la vigente Ley del Suelo y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, la totalidad del término municipal, al suponer la revisión del Plan General un cambio generalizado de la ordenación del territorio, por alteración de la clasificación del suelo, implantación de sistemas generales y locales, introducción de normativa de protección de conjuntos y elementos histórico-artísticos y del medio físico, cambio de calificación urbanística tanto a nivel de usos globales como de usos pormenorizados, y cambio de volumen y demás parámetros en la edificación. Este periodo de suspensión finalizará el 31 de diciembre de 1988.

No obstante, resulta posible la concesión de licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del planeamiento objeto de esta nueva aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento. A los efectos de aplicación de este artículo, las licencias que se soliciten podrán concederse siempre y cuando se respeten las nuevas determinaciones en cuanto a la clasificación y calificación del suelo, usos y aprovechamientos urbanísticos del mismo. Asimismo se entenderá que se cumplen ambos planeamientos en materia de gestión si se ejecuta el planeamiento conforme a lo previsto en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

A los efectos de su determinación, se grafía en planos que obran en el correspondiente expediente, las zonas en que se produce modificación del régimen urbanístico por cambio de clasificación de suelo, por cambio en virtud de alteración del uso dominante, y por reserva de suelo para dotaciones de sistemas generales de nueva implantación, pues para todos los terrenos irreductibles dentro de ellas se producen cambios irreductibles de régimen urbanístico. A efectos de suspensión de licencias, los sistemas locales afectados por la suspensión de licencias vienen grafia-

dos en los planos de serie C, estructura urbana, que obran en el expediente.

Cuarto.—Exponer al público la presente aprobación inicial durante el plazo de un mes.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 en relación con el 41 de la vigente Ley del Suelo y el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento, se procede a la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en los correspondientes «Boletines Oficiales».

El expediente se encontrará a disposición del público en la planta baja del nuevo Ayuntamiento, sito en la avenida de Aragón, 47, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Valencia, 19 de mayo de 1988.—El Secretario general, P. D., el Oficial mayor, Vicent Miquel i Diego.—4.282-A.

ZARAGOZA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, acordó lo siguiente:

Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de prolongación del colector de la margen izquierda del río Ebro, en Zaragoza, y que, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señale el plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquél en que aparezca la última publicación del anuncio, para que las Corporaciones, Entidades y particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma:

Fincas	Propietarios o quienes registralmente resulten serlo	Expropiación m ²	Servidumbre acueducto m ²	Ocupación temporal m ²
1. Z-05-51-24-018	Alfonso Soláns Serrano	4	56	110
2. Ribera	MOPU	-	210	270
3. Z-05-51-24-019	Javier Rocafor Gallego	4	902	1.980
4. Z-05-51-24-017	«Construcciones Espuelas»	4	474	1.150
5. Ribera	MOPU	8	1.124	3.440
6. Polígono 67-129	José Andrés González	8	742	1.210
7. Polígono 67-125	Victorino Zorraquino	-	264	528
8. Polígono 67-124	Emilio Bas Suso	4	296	710
9. Polígono 67-121	Modesto Vera Tello	-	72	160
10. Polígono 67-120	Enrique Royo Alloza	-	138	357
11. Polígono 67-116	Cayetana Clavero Noguera	-	102	260
12. Polígono 67-114	Cayetana Clavero Noguera	4	524	1.230
13. Polígono 67-111	Enrique Royo Alloza	-	70	160
14. Camino	-	-	15	45
15. Polígono 67-110	Jorge Martínez Santander	4	946	1.690
16. Polígono 67-105	Angel María Corralé	4	516	1.270
17. Polígono 67-166	Arturo Córdova	4	636	1.650
18. Ribera	MOPU	-	347	620
19. Acequia Honda	Sindicato de Riegos del Rabal	4	319	412
20. Polígono 67-104	Arturo Córdova Velasco	4	1.246	2.720
21. Ribera	MOPU	-	216	845
22. Ferrocarril	RENFE	4	56	92
23. Ribera	MOPU	12	2.922	5.892

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección de Adquisición de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, sin número, Sector Romareda).

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se proseguirá el trámite de solicitud de

declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, al amparo de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 26 de abril de 1988.—El Secretario general.—4.697-A.